

La administración de la justicia en el segundo Imperio (1863-1867) (Presentación de una fuente documental)

Guadalupe Mendoza
Guadalupe Cano

Actualmente los estudiosos del siglo XIX mexicano han explorado con mayor insistencia nuevas fuentes documentales con el fin de emprender mejores investigaciones de dicho periodo, sin embargo aún son numerosos los archivos que no han sido consultados. De ahí que la intención de nuestro trabajo sea la de dar a conocer los ricos documentos del fondo conocido como JUSTICIA IMPERIO, localizado en el Archivo General de la Nación (AGN).

Este acervo consta de 217 volúmenes¹ que cubren los años de 1863-1867, los cuales dan cuenta del cúmulo de información generada por el Ministerio de Justicia durante el gobierno de Maximiliano de Habsburgo.

Motivadas por la necesidad de rastrear y trabajar una fuente para la historia del siglo XIX mexicano, colaboramos con el AGN en la identificación de los expedien-

tes incluidos en los diez primeros volúmenes, cuyas referencias damos a conocer en este trabajo. Cabe señalar que para darle continuidad a esta presentación se incluyeron las referencias de ocho volúmenes más.

Ante la falta de un ordenamiento cronológico o temático de este fondo, organizamos la muestra (aproximadamente 600 expedientes) en base en dos criterios fundamentales: el primero se relaciona con las funciones de los organismos encargados de administrar la justicia y el segundo con las características generales de los documentos, tales como tema, año, procedencia y/o destino, extensión y ubicación. Por esta vía definimos cuatro temáticas centrales: administración de tribunales, penas y castigos, normatividad civil y tribunales especiales.

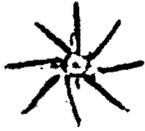
Para entender en toda su amplitud la importancia de los documentos que generó el Ministerio de Justicia creemos pertinente hacer algunas consideraciones sobre la estructura administrativa del Imperio, para después ubicar las funciones de este ministerio.



Tres momentos caracterizan el periodo del Segundo Imperio, el primero que va de 1862 a mayo de 1864, es una etapa donde se crean algunas instancias políticas de organización imperial, como la Junta Superior de Gobierno que elige un Consejo de Regencia, y convoca a una Asamblea de Notables compuesta de 215 personas que habrían de ocupar puestos políticos y civiles. Este órgano de representantes dispuso adoptar la forma de gobierno Monárquico moderada con un príncipe católico en el trono y ofrecer la corona imperial de México al príncipe Fernando Maximiliano, Archiduque de Austria.

El segundo momento se caracteriza por la ocupación militar del ejército francés de las principales ciudades del país y la llegada de Maximiliano, que como primera medida, desmantela al partido





conservador y elige nuevos ministros con elementos de grupo liberal moderado, constituyéndose así el primer gabinete del emperador.

El tercer momento arranca en 1865 y se caracteriza por la abundante legislación para regular el funcionamiento y organización de los ministerios. Esta etapa concluye en junio de 1866 cuando Maximiliano cambia su gabinete y llama a los conservadores a ocupar puestos ministeriales meses antes de ser derrocado.²

La política administrativa del gobierno imperial se basó en la idea de separar las funciones de los Ministerios, las cuales quedaron normadas por los estatutos de 1865. Esto provocó una nueva reorganización administrativa y aparecieron los departamentos ministeriales, asignándole a cada uno de ellos funciones específicas, en consecuencia el territorio nacional quedó dividido en 50 departamentos. Estos a su vez fueron fraccionados en distritos y el distrito en municipalidades.

El estatuto "provisional" del Imperio consideró el poder judicial en el mismo nivel del conjunto de Ministerios de Estado: Negocios Extranjeros y Marina, Gobernación, Instrucción Pública y Cultos, Guerra, Fomento y Hacienda. De esta forma, quedaron constituidas las principales instancias del gobierno imperial.

Las funciones del Ministerio de Justicia eran numerosas, tenía a su cargo la administración de las materias civil, criminal y mercantil, además realizaba otro tipo

de tareas como: administración de justicia, control presupuestario, designación y manejo de la planta burocrática, proyectos de codificación, formación de archivo, publicación del boletín y de leyes. Los tribunales se encargaban principalmente de los asuntos notariales, indultos, conmutación de penas y rehabilitación, dispensas de ley, exhortos internacionales y extradiciones.

Entre 1863-1867, el gobierno imperial organizó la administración de justicia en cinco diferentes tribunales: 1) jueces municipales, 2) tribunales colegiados y juzgados de primera instancia, 3) tribunales superiores de distrito, 4) tribunal supremo, 5) jueces privados de hacienda pública y tribunales mercantiles.

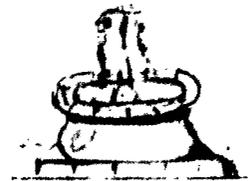
Los jueces municipales estaban adscritos a los distritos y por tanto su designación dependía de los prefectos políticos, eran cargos no renunciables, tenían vigencia por un año y ventilaban asuntos de tipo criminal y civil.

Los tribunales colegiados y jueces de primera instancia fueron establecidos en los departamentos y poblaciones más importantes. Los jueces eran nombrados directamente por el tribunal superior de distrito y su función era conocer los asuntos civiles y criminales.

Los tribunales superiores estaban ligados directamente al Tribunal Supremo, y entre sus funciones estaban la de remitir al Ministerio de Justicia noticias de los abogados que existían en su ámbito jurisdiccional y presentar ternas al

Tribunal Supremo para el nombramiento de jueces de primera instancia. El Imperio estableció 19 tribunales superiores: Aguascalientes, Chihuahua, Culiacán, Durango, Guadalajara, Guanajuato, Jalapa, México, Mérida, Monterrey, Morelia, Oaxaca, Puebla, San Cristóbal, San Luis Potosí, Taxco, Toluca, Tulancingo y Zacatecas.

Finalmente, el tribunal supremo, calificaba las "oscuridades" de la ley —es decir vacíos— que eran promovidos por el magistrado; tenía a su cargo dirimir las competencias suscitadas entre juzgados y tribunales y exponer al gobierno cada año las irregularidades que hubiera en la administración de justicia, indicando los



remedios oportunos para corregirlos y las reformas que fuera conveniente adoptar.

Es importante señalar que en los departamentos y distritos, la administración de justicia se relaciona estrechamente a las funciones de autoridades de gobierno; tal fue el caso de los prefectos políticos, subprefectos y autoridades municipales. El prefecto político tenía como función administrar su departamento auxiliado por un consejo de gobierno departamental compuesto del presidente del tribunal superior, el presidente del ayuntamiento, el administrador de rentas, un propietario agrícola, un comerciante, un minero o un industrial, según conviniese a los intereses de cada uno de los departamentos.



Características del fondo. El fondo documental JUSTICIA IMPERIAL se localiza en la galería cinco del Archivo General de la Nación. Está formado por 217 volúmenes que cubren los años de 1863 a 1867, de los cuales sólo 79 están identificados, el resto, 138 volúmenes carecen de ficha de identificación.

Cada volumen contiene de setenta a cien expedientes de extensión variable. En los primeros volúmenes la información se refiere a diversidad de asuntos y carecen de orden cronológico. En los documentos revisados predomina el idioma español, aunque varios de los expedientes de asuntos criminales se encuentran escritos en francés, sobre todo para el año de 1863.

Como advertimos al inicio de este trabajo, el fondo carece de un ordenamiento interno, por lo cual definimos dos criterios básicos para su presentación: el primero en relación a la función de los organismos de administración de justicia que generaron la información, diferenciando por este camino, los asuntos de carácter civil, penal, administrativo y mercantil. El segundo criterio lo definimos por las características de los documentos: asunto, año, procedencia y/o destino, extensión y ubicación.

Los criterios utilizados nos dieron la pauta para definir cuatro temáticas. La primera se refiere a los problemas relacionados con la *administración de los tribunales*. Los documentos dan cuenta de la organización e ins-



talación de tribunales y juzgados, esta información se presenta dividida en tres grupos de expedientes estrechamente conectados entre sí: al primer grupo corresponden aquellos referidos al establecimiento y organización de tribunales; en el segundo se agrupan los nombramientos para desempeñar diversos cargos de los tribunales y juzgados, y el tercer grupo está formado por diversos asuntos, tales como solicitudes, peticiones de pago, informes, comunicados y gastos del despacho.³

La segunda temática se refiere a la administración de justicia en el ramo criminal, la información quedó agrupada bajo el título de *penas y castigos*, ésta se divide en cinco apartados: el primero se refiere a los expedientes que contienen informes sobre cárceles y presidios; el segundo a fugas, desórdenes y protestas de convictos; el tercero a documentos sobre indultos y amnistías; el cuarto contiene expedientes sobre demandas, procesos y sentencias penales y, el quinto, concentra los expedientes referidos a las cortes marciales.⁴

La tercera temática agrupa los expedientes del fondo relacionados con la *normatividad civil*. Este apartado se dividió en cuatro aspectos: el primero integra la documentación referida al proceso de legitimación de hijos y habilitación de edad; el segundo se refiere a la testamentaría e intestados; el tercero concentra los expedientes que tienen que ver con juicios sobre propiedad y el cuarto agrupa informes del ramo civil que se relacionan con los

Ministerios de Hacienda y Gobernación.⁵

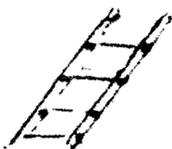
Finalmente la cuarta temática que derivamos de este fondo concentró la información sobre *tribunales mercantiles*, la cual agrupamos en tres aspectos: la reorganización y nombramiento de funcionarios de los tribunales mercantiles; informes de los comerciantes matriculados y por último los documentos que tienen relación con la reglamentación interna de los tribunales.

Para lograr un acercamiento más preciso a los expedientes, mencionaremos que la *estructura de la ficha* contiene: un enunciado que hace referencia al origen de la información, sea éste de tribunales, juntas especiales, juzgados, despachos, etcétera. Asimismo se describe el tipo de expedientes que puede ser: solicitud, nombramiento, auto, sentencia, proceso, demanda, listado, informe, comunicado, etcétera.

En seguida se enlistan los documentos, tomando en cuenta el volumen donde se ubica, el número de expediente que le corresponde, así como las fojas que contiene, el lugar de procedencia y el año de expedición.

Posibilidades de investigación que brinda el fondo. Los documentos sobre organización e instalación de tribunales y juzgados pueden constituir el punto de partida de una investigación exhaustiva sobre los cambios, continuidades y repercusiones que generó una nueva forma de administrar la justicia durante el gobierno imperial.

Es posible que tal revisión ayude a comprender el proceso mediante el cual la política gene-



ral del Imperio construyó un tipo de administración de la justicia, representado por nuevas instancias y funciones, lo cual institucionalizó dicho proceso. A la vez, permite acercarnos a la práctica política cotidiana utilizada por los funcionarios del gobierno imperial. Cabe señalar, que el periodo adquiere una importancia especial, por la contratendencia "liberal" y la coexistencia de dos modelos sobrepuestos en constante lucha por el ejercicio del poder.

Los expedientes relativos a penas y castigos contienen una amplia e interesante información que permite apreciar la forma como el estado administra la justicia en un periodo de gran intranquilidad social y política. En este sentido, la documentación nos



invita a analizar la cultura del delito que creemos fundamental en la dinámica social del siglo XIX. ¿Cómo plantea el estado el problema del crimen? ¿Cómo se construye el concepto de criminalidad? ¿quiénes son considerados los sujetos transgresores?, todo ello en un periodo de exacerbación de las disputas políticas, el bandolerismo y la guerrilla.

Los documentos sobre normatividad civil nos introducen a otro problema fundamental del siglo XIX: el de la conformación de la ciudadanía y del estado moderno. El análisis de esta información permitirá comprender los intentos del estado para regular las relaciones individuales: matrimonio, nacimiento, paternidad, mayoría de edad, etcétera, y en-

tender el proceso de construcción de instituciones que regulan las prácticas individuales.

Finalmente, la información sobre tribunales mercantiles permite rastrear cómo los grandes comerciantes comparten con las instancias estatales el poder, lo que les permite mantener su predominio en los negocios comerciales. Las interrogantes planteadas abren amplias posibilidades para emprender nuevos estudios que cubran los vacíos en este periodo histórico, a la vez, permiten replantear los enfoques reduccionistas que hasta ahora han privado sobre el segundo Imperio.

Notas

Agradecemos al historiador Eduardo Flores Clair por su valiosa ayuda y consejos en la elaboración de este texto.

¹ Cabe aclarar que el 60% de los expedientes de este fondo carece de ficha de identificación.

² Entre las principales leyes decretadas ese año se encuentran: "El decreto sobre libertad de cultos", 26 de febrero; "Decreto de Legitimación de la desamortización de los bienes eclesiásticos", 26 de febrero; "Ley sobre tierras y aguas entre los pueblos", 1 de noviembre; "Decreto de liberación de los peones", 1 de noviembre.

³ En los casos donde la información disponible lo permitió se recurrió al auxilio del boletín de Leyes No. 10, que contiene la "Ley sobre Organización de los Tribunales y Juzgados del Imperio", de diciembre de 1865.

⁴ Para entender el carácter y ubicación de los expedientes del ramo criminal, nos apoyamos en las "Bases para la Organización y Arreglo de las Cárceles", diciembre de 1865. Documento que establece un modelo carcelario que se intentó llevar a la práctica durante estos años.



⁵ Para la presentación de los expedientes sobre habilitación de edad y legitimación de hijos se consultó como documento auxiliar el "Código del Imperio Mexicano", 1865.

I. ADMINISTRACION DE TRIBUNALES

1. *Establecimiento y organización de tribunales.* En el conjunto de los expedientes consultados a este respecto, predomina la información relativa a la organización de juzgados de primera instancia.

- Vol. 1, exp. 90, fs. 269-283, Guanajuato, 1865
- Vol. 1, exp. 91, fs. 284-283, Oaxaca, 1865
- Vol. 1, exp. 97, fs. 303-308, Guanajuato, 1865
- Vol. 3, exp. 48, fs. 324-328, Orizaba, 1863



- Vol. 4, exp. 34, fs. 171-183, Córdoba, 1863
- Vol. 5, exp. 40, fs. 466-483, Zumpango, 1863
- Vol. 5, exp. 41, fs. 484-498, Toluca, 1863.
- Vol. 7, exp. 20, fs. 108-110, S.L.P., 1863
- Vol. 7, exp. 38, fs. 157-167, Puebla, 1863
- Vol. 8, exp. 15, fs. 112-114, Baja California, 1863

2. *Nombramientos.* La nueva forma de poder hizo que se ratificaran algunos puestos y en otros casos se nombraran nuevos funcionarios, estos nombramientos recayeron principalmente en los jueces de primera instancia, jueces de lo criminal, de lo civil y de letras, secretarios y otras nominaciones que como la de magistrados tuvieron una relevancia vital en el funcionamiento administrativo de los tribunales. Todos los funcionarios y empleados del orden judicial eran nombrados por el Emperador o por la autoridad en quien delegara sus facultades.

a) *Jueces de primera instancia.* Estos jueces conocían de los asuntos judiciales y criminales de las causas presentadas ante los jueces municipales, así como la anulación de sentencias promovidas por éstos en los casos de ausencia de jurisdicción.

- Vol. 1, exp. 96, fs. 300-302, Puebla, 1865
- Vol. 3, exp. 21, fs. 161-165, Ixmiquilpan, 1863.
- Vol. 3, exp. 48, fs. 318-323, Morelos, 1863
- Vol. 3, exp. 51, fs. 335-346, México, 1863
- Vol. 3, exp. 66, fs. 424-413, México, 1863
- Vol. 4, exp. 10, fs. 50-54, Zimapan, 1863
- Vol. 4, exp. 54, fs. 365-373, Puebla, 1863
- Vol. 4, exp. 55, fs. 374-384, Toluca, 1863
- Vol. 4, exp. 56, fs. 385-405, Chalco, 1863
- Vol. 4, exp. 63, fs. 444-454, Teotihuacan, 1863
- Vol. 5, exp. 4, fs. 27-30, Huichapan, 1863
- Vol. 5, exp. 7, fs. 38-49, Jalapa, 1863
- Vol. 5, exp. 14, fs. 123-150, Tlaxcala, 1863
- Vol. 5, exp. 23, fs. 307-330, Tulancingo, 1863
- Vol. 5, exp. 29, fs. 355-358, Texcoco, 1863
- Vol. 5, exp. 32, fs. 391-402, Zumpango, 1863
- Vol. 5, exp. 33, fs. 403-409, México, 1863
- Vol. 5, exp. 37, fs. 439-447, México, 1863
- Vol. 5, exp. 38, fs. 448-453, Ixtlahuaca, 1863
- Vol. 5, exp. 44, fs. 517-523, Jilotepec, 1863
- Vol. 6, exp. 1, fs. 2-59, Apan, 1863
- Vol. 7, exp. 15, fs. 78-94, Tula, 1863
- Vol. 7, exp. 75, fs. 365-317, Querétaro, 1863
- Vol. 7, exp. 100, fs. 477-496, Tlaxcala, 1863



b) *Nombramiento de jueces de lo civil, de lo criminal y de letras.* En los distritos donde había dos jueces de primera instancia, uno se encargaba exclusivamente del ramo criminal y otro del de lo civil.

- Vol. 1, exp. 52, fs. 148, México, 1865
- Vol. 3, exp. 39, fs. 260-268, Puebla, 1863
- Vol. 3, exp. 57, fs. 379-391, Querétaro, 1863
- Vol. 3, exp. 76, fs. 500-504, México, 1863
- Vol. 4, exp. 38, fs. 204-262, México, 1863
- Vol. 5, exp. 5, fs. 31-33, Jalapa, 1863
- Vol. 5, exp. 17, fs. 270-274, México, 1863
- Vol. 5, exp. 19, fs. 278-282, México, 1863
- Vol. 5, exp. 30, fs. 359-382, Veracruz, 1863
- Vol. 5, exp. 39, fs. 454-465, Toluca, 1863
- Vol. 7, exp. 39, fs. 168, S.L.P., 1863
- Vol. 8, exp. 17, fs. 116-133, Ixtlahuaca, 1863
- Vol. 8, exp. 37, fs. 243-247, Guadalajara, 1863
- Vol. 8, exp. 64, fs. 412-420, Orizaba, 1863



c) *Nombramiento de secretarios.* Los jueces de primera instancia actuaban con un secretario que debía ser abogado recibido conforme a las leyes, o escribano con dos testigos de asistencia. Como empleados subalternos de los juzgados son nombrados según los informes de los tribunales superiores. En algunos casos los secretarios de los jueces de primera instancia eran nombrados por el Emperador.

- Vol. 1, exp. 16, fs. 27, Zumpango, 1865
- Vol. 3, exp. 58, fs. 392-395, Querétaro, 1863
- Vol. 4, exp. 52, fs. 332-337, México, 1863
- Vol. 5, exp. 18, fs. 273-277, México, 1863
- Vol. 6, exp. 3, fs. 5-6, México, 1863

- Vol. 6, exp. 11, fs. 88-89, México, 1863
- Vol. 7, exp. 5, fs. 250, S.L.P., 1863
- Vol. 8, exp. 62, fs. 393-397, Puebla, 1863

d) *Otros nombramientos.* Predominan los nombramientos de magistrados,



abogados de pobres y escribanos. Las vacantes de magistrado se presentaban ante el tribunal superior, se proponía una lista de cuatro o más abogados que el tribunal elegía tomando en cuenta un informe sobre las cualidades y méritos de los propuestos, la lista era remitida al Ministerio de Justicia, por conducto del prefecto político del distrito, quien a su vez estaba facultado para modificar la propuesta. En el tribunal supremo y en los tribunales colegiados y juzgados de primera instancia en que se consideraba conveniente, había un determinado número de abogados que estaban obligados por ley a proporcionar servicio gratuito a los pobres. El escribano era un funcionario revestido de la fe pública para autorizar, en los casos y forma que determinara la ley, los actos y diligencias judiciales.

- Vol. 1, exp. 4, fs. 9, México, 1862
- Vol. 1, exp. 24, fs. 40-41, Cuautla, 1864
- Vol. 1, exp. 20, fs. 33, México, 1864
- Vol. 1, exp. 66, fs. 192-194, Puebla, 1865
- Vol. 1, exp. 26, fs. 55, Puebla, 1865
- Vol. 1, exp. 28, fs. 57, México, 1865
- Vol. 1, exp. 29, fs. 58-59, México, 1865
- Vol. 1, exp. 38, fs. 78-84, Zumpango, 1865
- Vol. 1, exp. 84, fs. 246-250, Michoacán, 1865
- Vol. 3, exp. 72, fs. 458-464, México, 1863
- Vol. 4, exp. 15, fs. 84-89, México, 1863
- Vol. 4, exp. 18, fs. 98-101, México, 1863
- Vol. 4, exp. 19, fs. 102-109, México, 1863
- Vol. 4, exp. 32, fs. 166, S.L.P., 1863
- Vol. 4, exp. 36, fs. 187-199, Puebla, 1863
- Vol. 4, exp. 66, fs. 459-465, México, 1863



- Vol. 5, exp. 16, fs. 250-269, México, 1863
- Vol. 5, exp. 22, fs. 297-306, México, 1863
- Vol. 5, exp. 42, fs. 499-503, Toluca, 1863
- Vol. 5, exp. 45, fs. 524-541, Territorio del Carmen, 1863
- Vol. 6, exp. 8, fs. 80, México, 1863
- Vol. 6, exp. 34, fs. 196-201, México, 1863
- Vol. 6, exp. 42, fs. 238-240, Durango, 1863
- Vol. 7, exp. 54, fs. 241-242, Colima, 1863
- Vol. 7, exp. 80, fs. 393, México, 1863
- Vol. 7, exp. 81, fs. 394-398, México, 1863
- Vol. 8, exp. 19, fs. 138-142, S.L.P., 1863
- Vol. 8, exp. 52, fs. 340, Tlanepantla, 1863

e) *Licencias y renunciaciones*. Expedientes que se refieren a permisos y separación de funcionarios de diferentes cargos administrativos de los tribunales y juzgados, predomina como causa principal los motivos de salud.

- Vol. 1, exp. 46, fs. 107-109, Cuautitlán, 1865
- Vol. 1, exp. 63, fs. 179, México, 1865
- Vol. 1, exp. 98, fs. 309-310, México, 1865
- Vol. 3, exp. 35, fs. 242-248, México, 1863
- Vol. 4, exp. 57, fs. 406-410, Orizaba, 1863
- Vol. 5, exp. 9, fs. 93-101, Veracruz, 1863
- Vol. 5, exp. 20, fs. 283-290, México, 1863
- Vol. 5, exp. 21, fs. 291-296, Tulancingo, 1863
- Vol. 5, exp. 34, fs. 410-422, Puebla, 1863

- Vol. 5, exp. 43, fs. 504-516, Tepeji del Río, 1863
- Vol. 6, exp. 9, fs. 81-83, México, 1863
- Vol. 6, exp. 33, fs. 194-195, Michoacán, 1863
- Vol. 6, exp. 38, fs. 216-218, Morelos, 1863
- Vol. 6, exp. 40, fs. 222-232, Chalco, 1863
- Vol. 6, exp. 47, fs. 267-270, Tulancingo, 1863
- Vol. 6, exp. 58, fs. 344, México, 1863
- Vol. 7, exp. 53, fs. 339-340, México, 1863
- Vol. 7, exp. 101, fs. 497-499, México, 1863
- Vol. 8, exp. 21, fs. 146-158, México, 1863
- Vol. 8, exp. 24, fs. 165-170, México, 1863
- Vol. 8, exp. 43, fs. 276-280, México, 1863
- Vol. 8, exp. 46, fs. 289-291, México, 1863
- Vol. 9, exp. 14, fs. 78-81, México, 1863
- Vol. 9, exp. 18, fs. 110-116, México, 1863

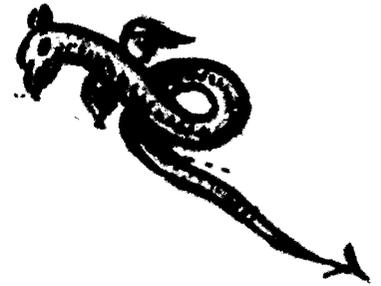
3. *Asuntos varios*. Se incluyen solicitudes, pago de sueldos, informes, comunicados y gastos de despacho.

a) *Solicitudes*. En su mayoría se relacionan con peticiones de permanencia en el cargo de abogado de pobres y magistrados; también se piden cambios de lugar de trabajo, peticiones de em-



pleo por los escribanos y solicitudes de información para elaborar guías de población; permisos para consultar los archivos y peticiones para declarar la vigencia de leyes anteriores.

- Vol. 1, exp. 1, fs. 1-6, México, 1864
- Vol. 1, exp. 5, fs. 10, México, 1864
- Vol. 1, exp. 30, fs. 60, México, 1864
- Vol. 1, exp. 21, fs. 34-35, S.L.P., 1865
- Vol. 1, exp. 35, fs. 70, Amozoc, 1865
- Vol. 1, exp. 50, fs. 110-117, Monterrey, 1865
- Vol. 1, exp. 72, fs. 204-205, Tampico, 1865
- Vol. 1, exp. 87, fs. 260-263, Puebla, 1865



- Vol. 1, exp. 95, fs. 297-299, Tampico, 1865
- Vol. 3, exp. 15, fs. 128-131, México, 1863
- Vol. 3, exp. 23, fs. 167-168, México, 1863
- Vol. 4, exp. 20, fs. 110-116, México, 1863
- Vol. 4, exp. 33, fs. 167-170, México, 1863
- Vol. 4, exp. 67, fs. 465-468, México, 1863
- Vol. 5, exp. 1, fs. 1-5, Puebla, 1863
- Vol. 5, exp. 26, fs. 338-347, Querétaro, 1863
- Vol. 6, exp. 4, fs. 71-72, México, 1863
- Vol. 6, exp. 2, fs. 60-64, San Miguel, 1863
- Vol. 6, exp. 35, fs. 202-209, México, 1863
- Vol. 7, exp. 21, fs. 111-114, Jalisco, 1863
- Vol. 7, exp. 48, fs. 215-219, Puebla, 1863
- Vol. 7, exp. 79, fs. 392, México, 1863
- Vol. 7, exp. 88, fs. 418-422, México, 1863
- Vol. 7, exp. 50, fs. 225-226, Cd. Victoria, 1863
- Vol. 8, exp. 39, fs. 258-259, México, 1863
- Vol. 8, exp. 42, fs. 273-275, México, 1863
- Vol. 9, exp. 22, fs. 123, México, 1863

b) *Solicitudes de pago de sueldos*. Estas provenían fundamentalmente del ministro, magistrados, jueces de primera instancia, oficiales del tribunal supremo y escribanos.

- Vol. 1, exp. 56, fs. 152, México, 1865
- Vol. 1, exp. 74, fs. 209-221, Durango, 1865
- Vol. 1, exp. 100, fs. 312-335, S.L.P., 1865



- Vol. 3, exp. 44, fs. 296-298, México, 1863
- Vol. 5, exp. 6, fs. 34-37, Jalapa, 1863
- Vol. 5, exp. 10, fs. 102-104, Veracruz, 1863
- Vol. 5, exp. 12, fs. 108-114, Tulancingo, 1863
- Vol. 5, exp. 28, fs. 351-354, México, 1863
- Vol. 6, exp. 66, fs. 369-371, México, 1863
- Vol. 6, exp. 86, fs. 503-507, México, 1863
- Vol. 7, exp. 44, fs. 205-207, S.L.P., 1863
- Vol. 7, exp. 51, fs. 227-232, Durango, 1863
- Vol. 7, exp. 62, fs. 293, México, 1863
- Vol. 7, exp. 63, fs. 294-302, Chalco, 1863
- Vol. 8, exp. 18, fs. 134-137, Ixtlahuaca, 1863

c) *Informes y Comunicados*. Expedientes que contienen varios asuntos: informes de jueces acerca de las quejas de un pueblo; residencia de los jueces y desempeño de sus funciones judiciales; aplicación de multas de los jueces de paz; así como informes del ministerio de justicia acerca del funcionamiento de los tribunales colegiados y de primera instancia. Los comunicados tienen como característica el de ser emitidos por las jefaturas y prefecturas políticas y referirse al funcionamiento de sus tribunales y gobierno de sus departamentos.

- Vol. 1, exp. 78, fs. 223-233, S.L.P., 1864
- Vol. 1, exp. 12, fs. 19-22, Colima, 1865
- Vol. 1, exp. 67, fs. 195, México, 1865
- Vol. 5, exp. 3, fs. 22-26, Tulancingo, 1863
- Vol. 7, exp. 14, fs. 73-77, Mazatlán, 1863

d) *Gastos*. Se refieren a los gastos que generaba el funcionamiento de los tribunales, tales como la impresión del Boletín de Leyes, viáticos, y arreglo del archivo.

- Vol. 1, exp. 85, fs. 251-254, Zacualpan, 1865
- Vol. 3, exp. 12, fs. 113-114, Chihuahua, 1863
- Vol. 4, exp. 45, fs. 298-301, S.L.P., 1863
- Vol. 5, exp. 15, fs. 151-160, Texcoco, 1863
- Vol. 6, exp. 24, fs. 135-137, México, 1863
- Vol. 6, exp. 62, fs. 350-352, México, 1863
- Vol. 8, exp. 48, fs. 300-311, Hidalgo, 1863

II. PENAS Y CASTIGOS

1. *Informes sobre Cárceles y Presidios*. Durante el II Imperio se reglamentó sobre la inspección de cárceles y presidios. El Ministerio de Justicia coordinó la inspección general determinando tres instancias de vigilancia: la de los prefectos políticos; la junta inspectora de



cárceles y la inspección de los ayuntamientos.

a) *Informes Generales*. Expedientes que contienen informes y partes remitidos al Ministerio de Justicia sobre la instalación de juntas inspectoras de cárceles. Asuntos administrativos e informes generales sobre visitas practicadas a juzgados y cárceles.

- Vol. 10, exp. 16, fs. 230-235, Tepeji, 1864
- Vol. 10, exp. 20, fs. 250-269, Cuernavaca, 1864
- Vol. 10, exp. 32, fs. 334-337, México, 1864
- Vol. 10, exp. 45, fs. 431-436, Irapuato, 1864
- Vol. 10, exp. 43, fs. 419-423, México, 1864
- Vol. 10, exp. 48, fs. 448-462, Guanajuato, 1864
- Vol. 10, exp. 49, fs. 463-465, Veracruz y Puebla, 1864
- Vol. 10, exp. 52, fs. 480-482, Córdoba, 1864
- Vol. 194, exp. 18, fs. 115-121, Durango, 1866.

b) *Cárcel de Belén*. Documentos que contienen información sobre esta cárcel central, relativa a órdenes y dictámenes para su reforma y restauración. Sobre visitas practicadas por las juntas inspectoras y por los prefectos políticos.

- Vol. 9, exp. 2, fs. 10-15, México, 1863
- Vol. 9, exp. 8, fs. 45-47, México, 1863
- Vol. 10, exp. 15, fs. 224-229, México, 1864
- Vol. 34, exp. 12, fs. 75-82, México, 1864
- Vol. 68, exp. 5, fs. 27-32, México, 1865
- Vol. 202, exp. 8, fs. 63-98, México, 1866

c) *Cárceles de distrito y municipales*. Las primeras se establecieron en cada distrito judicial para el aseguramiento de los reos cuyos casos estuvieran en proceso, o cuyas sentencias y penas no excedieran de seis meses, mientras que las cárceles municipales se establecieron para el castigo de delitos leves. Los expedientes contienen información sobre el estado de las cárceles de distrito, hacen referencia a la situación precaria de la alimentación y salud de los presos. Se registran también solicitudes del ministerio de justicia para que los prefectos políticos informen del estado que guardan las cárceles municipales.

- Vol. 10, exp. 18, fs. 250-256, Córdoba, 1864
- Vol. 10, exp. 27, fs. 310-313, Tlaxco, 1864
- Vol. 10, exp. 35, fs. 359-366, Querétaro, 1864
- Vol. 10, exp. 37, fs. 370-374, Xonacatepec, 1864
- Vol. 10, exp. 39, fs. 380-401, Chalco, 1864
- Vol. 10, exp. 41, fs. 404-408, Veracruz, 1864
- Vol. 10, exp. 42, fs. 409-418, Apan, 1864
- Vol. 10, exp. 44, fs. 424-430, Coyocacán, 1864
- Vol. 10, exp. 47, fs. 441-447, Tulancingo, 1864
- Vol. 10, exp. 53, fs. 483-487, Puebla, 1864



- Vol. 10, exp. 57, fs. 500-505, Cuautitlán, 1864
 Vol. 10, exp. 58, fs. 506-510, San Juan del Río, 1864
 Vol. 10, exp. 59, fs. 511-517, Querétaro, 1864
 Vol. 10, exp. 60, fs. 518-521, Cuautla, 1864
 Vol. 10, exp. 63, fs. 534-545, Tulancingo, 1864
 Vol. 188, exp. 13, fs. 229-244, Tulancingo, 1865
 Vol. 200, exp. 10, fs. 55-58, Pénjamo, 1866

d) *Penitenciarías y Presidios*. Los primeros estaban ubicados en Guadalajara, León y Puebla, los presidios en la isla de Mezcala, Fortaleza de San Juan de Ulúa y Mineral del Monte. La información de este apartado es exclusiva del Mineral del Monte que se crea en 1850 y hace referencia a noticias y reglamentos del presidio.

- Vol. 208, exp. 14, fs. 72-91, Tulancingo, 1865



- Vol. 208, exp. 12, fs. 92-108, Pachuca, 1859
 Vol. 208, exp. 13, fs. 109-150, Toluca, 1854

e) *Reglamentación sobre cárceles*. Son documentos que contienen información sobre propuestas de los prefectos políticos para reglamentar la distribución espacial de las cárceles y el uso de la fotografía para la elaboración de la ficha del preso.

- Vol. 9, exp. 5, fs. 30-33, México, 1863
 Vol. 9, exp. 10, fs. 54-57, Apan, 1863
 Vol. 10, exp. 17, fs. 236-249, Morelia, 1864
 Vol. 10, exp. 30, fs. 326-328, México, 1864

2. *Fugas, desórdenes y protestas de convictos*. La procedencia de los hechos que registran estos documentos tiene relación con el tipo de autoridades que administraban las cárceles: el proveedor y el alcalde. El alcalde era el responsable de la vigilancia de los presos, quien se hallaba sujeto por un lado a la autoridad del prefecto político y por otro

subordinado al poder de tribunales y jueces. Un tipo de expedientes contienen quejas de los presos (mujeres y hombres) contra abusos cometidos por los alcaldes de cárceles. Estas denuncias provienen sobre todo de las presas de la cárcel de Belén y son remitidas al emperador a través del ministerio de justicia. Otro tipo de documentos contienen partes, informes y noticias que formulan los alcaldes y hacen llegar al Ministerio a través de los prefectos políticos, sobre fugas y desórdenes habidos en las cárceles distritales y municipales. Los expedientes hacen referencia a listas de presos fugados y algunos incluyen descripciones de fugas colectivas.

- Vol. 6, exp. 3, fs. 16-24, México, 1863
 Vol. 7, exp. 9, fs. 53-54, Otumba, 1863
 Vol. 9, exp. 1, fs. 2-9, México, 1863
 Vol. 9, exp. 4, fs. 25-29, México, 1863
 Vol. 9, exp. 7, fs. 37-44, México, 1863
 Vol. 9, exp. 11, fs. 58-61, México, 1863
 Vol. 10, exp. 23, fs. 291-292, Pachuca, 1864
 Vol. 10, exp. 26, fs. 307-309, México, 1864
 Vol. 10, exp. 29, fs. 319-322, México, 1864
 Vol. 10, exp. 31, fs. 329-333, México, 1864
 Vol. 10, exp. 50, fs. 466-469, Morelos, 1864
 Vol. 10, exp. 54, fs. 488-490, México, 1864
 Vol. 187, exp. 2, fs. 9-13, Zumpango, 1866
 Vol. 188, exp. 14, fs. 245-252, Zacatecas, 1866
 Vol. 193, exp. 3, fs. 12-27, Morelos, 1866

3. *Indultos y Amnistías*. El derecho de conceder amnistía, indulto, conmutación y reducción de penas, correspondía exclusivamente al Emperador. El indulto particular así como la reducción de la pena podía ser solicitada por: el reo, el ministerio público, el tribunal que falló la sentencia o por el prefecto político del departamento en que había sido condenado. Otro tipo de indulto eran los colectivos que se solicitaban directamente al Emperador.



a) *Solicitudes de indulto*. La mayor parte son expedientes referentes a solicitudes individuales y grupales de indulto, conmutación y reducción de penas de reos de delitos comunes. En menor número se localizaron solicitudes de amnistía de los llamados presos políticos.

- Vol. 1, exp. 9, fs. 5, México, 1862
 Vol. 1, exp. 18, fs. 29-31, México, 1865
 Vol. 1, exp. 36, fs. 71, México, 1865
 Vol. 1, exp. 37, fs. 72-73, México, 1865
 Vol. 3, exp. 4, fs. 8-14, Michoacán, 1863
 Vol. 3, exp. 38, fs. 251-259, S.L.P., 1863
 Vol. 3, exp. 43, fs. 288-295, Oaxaca, 1863
 Vol. 3, exp. 74, fs. 486-492, México, 1863
 Vol. 4, exp. 37, fs. 200-203, México, 1863
 Vol. 4, exp. 60, fs. 424-431, México, 1863
 Vol. 7, exp. 65, fs. 309-315, México, 1863
 Vol. 7, exp. 69, fs. 333-341, México, 1863
 Vol. 7, exp. 96, fs. 460-467, Teoloyucan, 1863
 Vol. 8, exp. 4, fs. 57-60, México, 1863
 Vol. 10, exp. 2, fs. 21-24, México, 1864
 Vol. 10, exp. 5, fs. 29-31, Querétaro, 1864
 Vol. 10, exp. 6, fs. 32-40, Querétaro, 1864
 Vol. 10, exp. 9, fs. 73-83, Querétaro, 1864
 Vol. 10, exp. 19, fs. 257-259, México, 1864
 Vol. 10, exp. 25, fs. 298-306, México, 1864
 Vol. 10, exp. 36, fs. 367-369, México, 1864

b) *Expedientes y fallos de las solicitudes de indulto*. Son documentos que contienen la solicitud de indulto y la resolución, el cual concentra: cartas de buena conducta, constancia del

ministerio público, extractos de la causa, copias certificadas de las confesiones y sentencias pronunciadas. En los casos en que el reo estaba sentenciado a la pena capital se remitía el expediente completo del juicio. También existe información sobre inconformidad de los indultos denegados.

- Vol. 10, exp. 10, fs. 85-102, México, Querétaro, 1864
- Vol. 10, exp. 11, fs. 103-116, México, Querétaro, 1864
- Vol. 33, exp. 16, fs. 108-234, México, 1864
- Vol. 42, exp. 2, fs. 7-12, Mineral del Monte, 1864
- Vol. 42, exp. 4, fs. 26-45, Guanajuato, 1864
- Vol. 42, exp. 5, fs. 46-57, México, 1864
- Vol. 42, exp. 6, fs. 58-66, Tlaltongo, 1864
- Vol. 42, exp. 7, fs. 67-72, Yautepec, 1864
- Vol. 42, exp. 8, fs. 73-78, Yautepec, 1864
- Vol. 42, exp. 11, fs. 91-97, Córdoba, 1864
- Vol. 42, exp. 55, fs. 479-485, México, 1864
- Vol. 42, exp. 27, fs. 204-210, Querétaro, 1864
- Vol. 42, exp. 29, fs. 215-223, Zacatecas, 1864
- Vol. 42, exp. 37, fs. 340-358, Puebla, 1864
- Vol. 42, exp. 40, fs. 368-372, Puebla, 1864
- Vol. 42, exp. 46, fs. 404-407, Guanajuato, 1864
- Vol. 186, exp. 1, fs. 1-30, Oaxaca, 1866
- Vol. 186, exp. 2, fs. 31-203, México, 1866
- Vol. 186, exp. 3, fs. 204-221, México, 1866
- Vol. 186, exp. 5, fs. 231-245, México, 1866
- Vol. 186, exp. 7, fs. 242-264, Tehuacán, 1866
- Vol. 186, exp. 8, fs. 265-272, Querétaro, 1866
- Vol. 187, Exp. 4, fs. 18-40, México, 1866

Vol. 206, exp. 11, fs. 111-179, Guanajuato, 1866

4. *Demandas, proceso y sentencias.* Los diferentes tribunales que tuvieron injerencia en la administración de justicia del ramo criminal, consignaban informes sobre los procesos, negocios y causas criminales que de algún modo integraron las memorias judiciales del Ministerio. Los jueces municipales y los de primera instancia debían remitir sus estadísticas y datos a los tribunales superiores; el tribunal superior de México presentaría un informe cada tres meses al Ministerio de Justicia y los tribunales superiores de los distritos debían remitir la información a los prefectos políticos. Finalmente el Supremo Tribunal elaboraba una memoria anual.



a) *Informes sobre reos y sentencias.* Expedientes que remiten los prefectos políticos y los tribunales superiores al Ministerio de Justicia que contienen informes y relaciones de reos y sentencias. Las listas manifiestan los nombres de los reos con sus respectivas sentencias y fecha en que comienza su condena.

- Vol. 1, exp. 25, fs. 42-54, México, 1865
- Vol. 4, exp. 1, fs. 1-5, Mineral del Monte, 1863
- Vol. 9, exp. 9, fs. 48-53, Mineral del Monte, 1863
- Vol. 10, exp. 21, fs. 270-285, Guadalajara, 1864-65
- Vol. 33, exp. 7, fs. 68-71, Veracruz, 1864
- Vol. 33, exp. 8, fs. 72-86, Orizaba, 1864
- Vol. 33, exp. 9, fs. 87-103, Guanajuato, 1864
- Vol. 33, exp. 10, fs. 106-113, Otumba, 1864
- Vol. 33, exp. 11, fs. 114-118, México, 1864
- Vol. 33, exp. 13, fs. 123-174, México, 1864
- Vol. 198, exp. 16, fs. 81-104, Guanajuato, 1866

- Vol. 203, exp. 5, fs. 206-269, S.L.P., 1866
- Vol. 203, exp. 6, fs. 270-309, Mazatlán, 1866
- Vol. 203, exp. 7, fs. 310-352, Guadalajara, 1866
- Vol. 203, exp. 8, fs. 353-391, Durango, 1866
- Vol. 206, exp. 30, fs. 324-330, México, 1867

b) *Expedientes de los juicios.* Se registran dos tipos de documentos, los primeros son expedientes cortos que dan información sobre sentencias definitivas dictadas por tribunales competentes y describen juicios de casos particulares. Los segundos son expedientes amplios que contienen las actas de diligencias practicadas en las cortes, interrogatorios y reseñas de acontecimientos. En este grupo se concentran los juicios hechos a guerrilleros, bandoleros y cuadrillas de salteadores, varios de ellos están escritos en francés.

- Vol. 2, exp. 89, fs. 253, Durango, 1865
- Vol. 4, exp. 4, fs. 82-83, México, 1863
- Vol. 4, exp. 61, fs. 432-432, México, 1863
- Vol. 5, exp. 36, fs. 437-438, Morelos, 1863
- Vol. 6, exp. 46, fs. 260-266, Chalco, 1863
- Vol. 6, exp. 76, fs. 452-454, México, 1863
- Vol. 7, exp. 7, fs. 45-48, México, 1863
- Vol. 7, exp. 73, fs. 352-362, México, 1863
- Vol. 7, exp. 91, fs. 434-439, México, 1863
- Vol. 7, exp. 93, fs. 448-449, México, 1863
- Vol. 10, exp. 4, fs. 25-28, México, 1863
- Vol. 10, exp. 7, fs. 41-65, México, 1863
- Vol. 188, exp. 1, fs. 1-145, Guadalajara, 1865
- Vol. 191, exp. 16, fs. 75-77, Colima, 1866
- Vol. 191, exp. 17, fs. 78-81, Colima, 1866
- Vol. 197, exp. 1, fs. 1-12, México, 1866



- Vol. 200, exp. 24, fs. 155-159, Querétaro, 1866
- Vol. 200, exp. 46, fs. 279-281, Mazatlán, 1866
- Vol. 215, exp. 11, fs. 267-295, Chalco, 1863
- Vol. 216, exp. 9, fs. 234-253, México, 1864
- Vol. 216, exp. 10, fs. 254-283, México, 1864
- Vol. 216, exp. 14, fs. 239-377, México, 1864
- Vol. 216, exp. 15, fs. 378-404, México, 1864
- Vol. 216, exp. 18, fs. 429-464, Huichapan, 1863
- Vol. 216, exp. 23, fs. 547-568, Texcoco, 1863
- Vol. 216, exp. 24, fs. 569-596, México, 1863

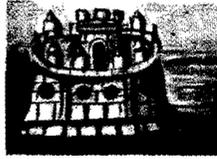
5. *Cortes marciales*. El Ministerio de Justicia recibía informes sobre los juicios promovidos en las cortes marciales, y tenía relación con el Ministerio de



Guerra en todo lo concerniente a reclutamiento, leva, formación de tropas presidiales y penas.

a) *Leva y quejas contra autoridades militares*. Expedientes que incluyen oficios, consultas y quejas remitidas al Ministerio de Justicia por los jueces de distrito y prefectos políticos sobre la incorporación de presos a la leva, reos puestos a disposición de la autoridad militar para trabajar en obras y construcción de caminos, así como informes y quejas por el reclutamiento violento de reos consignados y abusos cometidos por los jefes de las fuerzas armadas.

- Vol. 1, exp. 60, fs. 161-164, Oaxaca, 1865
- Vol. 1, exp. 61, fs. 165-171, Jalacingo, 1865
- Vol. 3, exp. 20, fs. 155-160, Puebla, 1863
- Vol. 7, exp. 64, fs. 303-308, México, 1863
- Vol. 10, exp. 2, fs. 13-20, Querétaro, 1864
- Vol. 10, exp. 30, fs. 323-328, Querétaro, 1864



- Vol. 10, exp. 40, fs. 402-403, México, 1864

b) *Juicios promovidos por la Corte Marcial*. Documentos generados por los tribunales referidos a diligencias, informes, oficios y notas sobre juicios y sentencias promovidos por las Cortes Marciales. Los prefectos políticos informan sobre la situación de los prisioneros dando una descripción de las sentencias y causas ejecutadas por la Corte Marcial.

- Vol. 3, exp. 53, fs. 350-352, Puebla, 1983
- Vol. 3, exp. 59, fs. 396-409, México, 1863
- Vol. 4, exp. 3, fs. 11-16, México, 1863
- Vol. 4, exp. 31, fs. 164-165, Michoacán, 1863
- Vol. 7, exp. 6, fs. 38-44, México, 1863
- Vol. 7, exp. 61, fs. 258-292, Puebla, 1863
- Vol. 10, exp. 33, fs. 338-348, Aguascalientes, 1864
- Vol. 10, exp. 51, fs. 470-479, México, 1864
- Vol. 10, exp. 55, fs. 491-492, Pachuca, 1864
- Vol. 10, exp. 56, fs. 494-499, Querétaro, 1864
- Vol. 10, exp. 62, fs. 533-534, Guanajuato, 1864
- Vol. 203, exp. 2, fs. 20-91, Guanajuato, 1865-66
- Vol. 215, exp. 22, fs. 507-515, Querétaro, 1864

6. *Consultas, informes y quejas remitidas al Tribunal Supremo y a los tribunales superiores sobre la administración de justicia en las causas criminales*. En estos expedientes se registran todas las dudas sobre las órdenes y vigencia de los reglamentos del ramo criminal. También se enumeran expedientes relativos a protestas remitidas al Ministerio de Justicia por particulares, quienes reclaman faltas cometidas por jueces y prefectos políticos en el desempeño de sus funciones.

- Vol. 1, exp. 88, fs. 264-265, Tulancingo, 1864

- Vol. 3, exp. 17, fs. 133-265, México, 1863
- Vol. 3, exp. 41, fs. 274-281, México, 1863
- Vol. 3, exp. 55, fs. 370-371, México, 1863
- Vol. 5, exp. 31, fs. 383-390, Toluca, 1863
- Vol. 6, exp. 45, fs. 257-259, México, 1863
- Vol. 7, exp. 56, fs. 246-248, México, 1863
- Vol. 9, exp. 16, fs. 84-105, Veracruz, 1863
- Vol. 9, exp. 27, fs. 174-199, Morelos, 1864
- Vol. 10, exp. 48, fs. 448-462, Guanajuato, 1864
- Vol. 206, exp. 33, fs. 344-350, México, 1867

III. NORMATIVIDAD CIVIL

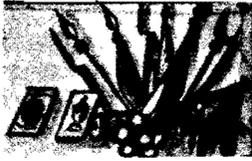
1. *Sobre la condición civil*. Los documentos se refieren al carácter de la paternidad, legitimación de hijos y habilitación de edad los cuales quedaron plasmados en el Código Civil del Imperio Mexicano (dic. 1865) para regular las relaciones individuales dictando las normas generales del nacimiento, la mayoría de edad y el divorcio.

a) *Legitimación de hijos*. Expedientes relativos a solicitudes de legitimación de hijos naturales reconocidos antes de la celebración matrimonial de los padres, en el acto mismo de la celebración, o años después del matrimonio. Aunque el código establecía que tanto el padre como la madre podían solicitar la legitimación, en los expedientes en todos los casos fue el padre quien la solicitó.

- Vol. 6, exp. 51, fs. 280-282, S.L.P., 1863
- Vol. 6, exp. 84, fs. 494, México, 1863
- Vol. 8, exp. 30, fs. 202-207, México, 1863
- Vol. 9, exp. 57, fs. 349-358, Querétaro, 1863

b) *Habilitación de edad*. Este tipo de documento se solicitaba para que los





menores de edad tuvieran la capacidad legal de administrar sus bienes. Los requisitos indispensables para conceder esta gracia eran: certificado de bautizo, cartas de recomendación y acreditar su aptitud en el manejo de los negocios. Algunos expedientes aportan información sobre el proceso del juicio, en el cual aparece la comparecencia de los testigos y la sentencia de la causa seguida. En los casos en que es favorable el fallo, el demandante estaba obligado a pagar un porcentaje del monto total del capital que administrara.

- Vol. 1, exp. 44, fs. 101-102, Puebla, 1865
- Vol. 4, exp. 53, fs. 338-364, Puebla, 1865
- Vol. 6, exp. 10, fs. 84-87, México, 1863
- Vol. 6, exp. 14, fs. 94-99, México, 1863
- Vol. 6, exp. 52, fs. 283-295, Jalacingo, 1863
- Vol. 6, exp. 53, fs. 296-316, Querétaro, 1863
- Vol. 6, exp. 65, fs. 367-368, Mazatlán, 1863
- Vol. 6, exp. 68, fs. 374-393, Veracruz, 1863
- Vol. 6, exp. 80, fs. 477-484, México, 1863
- Vol. 8, exp. 3, fs. 46-56, Morelos, 1863
- Vol. 8, exp. 41, fs. 269-272, S.L.P., 1863
- Vol. 8, exp. 44, fs. 101-102, México, 1863
- Vol. 8, exp. 63, fs. 398-411, Puebla, 1863
- Vol. 8, exp. 71, fs. 449-473, Querétaro, 1865

2. *Testamentaria*. Los expedientes son litigios promovidos por los herederos quienes apelan al tipo y forma del testamento. Dentro de estos juicios los tribunales civiles son los encargados de nombrar los albaceas o ejecutores del testamento.

- Vol. 3, exp. 2, fs. 5, Puebla, 1863
- Vol. 3, exp. 25, fs. 173-175, México, 1863

- Vol. 3, exp. 50, fs. 329-334, México, 1863
- Vol. 4, exp. 29, fs. 156-158, México, 1863
- Vol. 4, exp. 47, fs. 310-311, México, 1863
- Vol. 6, exp. 20, fs. 117-118, México, 1863
- Vol. 6, exp. 49, fs. 275-276, México, 1863
- Vol. 6, exp. 50, fs. 277-279, México, 1863
- Vol. 7, exp. 52, fs. 233-238, Querétaro, 1863
- Vol. 7, exp. 68, fs. 323-332, Querétaro, 1863
- Vol. 8, exp. 7, fs. 66-67, México, 1863
- Vol. 8, exp. 31, fs. 208-219, México, 1863
- Vol. 8, exp. 61, fs. 390-392, México, 1863

3. *Intestados*. Los documentos son juicios promovidos por los herederos de todas aquellas personas que murieron sin dejar testamento. El proceso seguido parte de la denuncia donde se expone el grado de parentesco del denunciante con el intestado y termina en el momento del fallo emitido por los jueces competentes. La mayoría de estos expedientes son breves y sólo dan noticias de la terminación del juicio.

- Vol. 1, exp. 33, fs. 68, México, 1865
- Vol. 3, exp. 52, fs. 347-349, México, 1863
- Vol. 4, exp. 49, fs. 321-323, México, 1863
- Vol. 5, exp. 25, fs. 335-337, México, 1863
- Vol. 6, exp. 19, fs. 115-116, México, 1863
- Vol. 6, exp. 21, fs. 119-121, México, 1863
- Vol. 6, exp. 22, fs. 122-124, México, 1863
- Vol. 6, exp. 27, fs. 143-144, México, 1863
- Vol. 6, exp. 29, fs. 148-149, México, 1863
- Vol. 6, exp. 32, fs. 192-193, México, 1863
- Vol. 7, exp. 1, fs. 4, Amecameca, 1863



- Vol. 7, exp. 29, fs. 134-135, México, 1863
- Vol. 8, exp. 6, fs. 64-65, México, 1863
- Vol. 8, exp. 44, fs. 281-283, Tepozotlán, 1863

4. *En torno a la propiedad*. En este apartado se concentran informes sobre juicios en materia de propiedad, en los que se destacan los litigios de división de bienes, el derecho de pertenencias, los hipotecarios y deshaucios. Existen tres tipos de juicios, los relativos a los bienes inmuebles, a permisos de explotación de minas principalmente salitrosas y finalmente los bienes eclesiásticos y desamortización.

a) *Bienes inmuebles*. Predomina lo relativo a compra-venta, arrendamiento y juicios de deshaucio de *casas habitación*. Se incluyen expedientes que contienen escrituras, avalúos y embargos cometidos a bienes inmuebles. Demandas de invasión de terrenos privados, demandas por incumplimiento de promesas de venta, juicios para promover el deslinde y delimitación de los predios y registro de hipotecas de casas habitación.

- Vol. 1, exp. 49, fs. 110, México, 1861
- Vol. 1, exp. 51, fs. 118-147, Durango, 1865
- Vol. 1, exp. 81, fs. 242-243, Michoacán, 1865
- Vol. 3, exp. 5, fs. 15-18, México, 1863
- Vol. 3, exp. 42, fs. 282-287, México, 1863
- Vol. 3, exp. 69, fs. 441-444, S.L.P., 1863
- Vol. 4, exp. 58, fs. 411-419, México, 1863
- Vol. 4, exp. 59, fs. 420-423, México, 1863
- Vol. 5, exp. 24, fs. 331-334, México, 1863
- Vol. 6, exp. 37, fs. 214-215, México, 1863
- Vol. 6, exp. 56, fs. 338-340, México, 1863
- Vol. 6, exp. 71, fs. 399-404, México, 1863
- Vol. 7, exp. 2, fs. 5-12, México, 1861
- Vol. 7, exp. 47, fs. 213, Mazatlán, 1863

- Vol. 7, exp. 72, fs. 350-351, México, 1863
 Vol. 8, exp. 9, fs. 73-75, México, 1863
 Vol. 8, exp. 20, fs. 135-145, México, 1863
 Vol. 8, exp. 45, fs. 284-288, Villa de la Concordia, 1863
 Vol. 8, exp. 47, fs. 292-299, México, 1863
 Vol. 8, exp. 51, fs. 338-339, México, 1863
 Vol. 8, exp. 55, fs. 343-346, Jalapa, 1863
 Vol. 8, exp. 56, fs. 347-348, Jalapa, 1863
 Vol. 9, exp. 29, fs. 214-220, Texcoco, 1864
 Vol. 9, exp. 31, fs. 258-263, México, 1864

b) *Minas*. Los documentos se refieren a juicios de amparo, solicitudes para explotación y denuncia de minas. Predominan las demandas de amparo en las que se pide protección contra abusos cometidos durante la lucha de intervención. En algunos casos el demandante solicita permiso para suspender temporalmente los trabajos en las minas. La resolución de los juicios casi siempre es de dos tipos: el primero es sobre la concesión del amparo y el segundo prórrogas a amparos concedidos anteriormente.

- Vol. 3, exp. 4 (bis), fs. 299-301, Morelos, 1863
 Vol. 3, exp. 6, fs. 19-20, México, 1863
 Vol. 3, exp. 16, fs. 132, Ahuehuetla, 1863
 Vol. 3, exp. 45, fs. 302-304, Mineral del Chico, 1863
 Vol. 3, exp. 56, fs. 372-378, Zacatecas, 1863
 Vol. 4, exp. 8, fs. 48, Hidalgo, 1863
 Vol. 4, exp. 42, fs. 286-288, Actopan, 1863
 Vol. 4, exp. 68, fs. 469-477, S.L.P., 1863
 Vol. 6, exp. 15, fs. 100-104, Querétaro, 1863
 Vol. 6, exp. 41, fs. 233-237, Michoacán, 1863
 Vol. 6, exp. 43, fs. 241-252, México, 1863



- Vol. 6, exp. 82, fs. 487-491, Zacatecas, 1863
 Vol. 6, exp. 83, fs. 493-499, Sinaloa, 1863
 Vol. 6, exp. 85, fs. 495-502, Sinaloa, 1863
 Vol. 7, exp. 12, fs. 64-67, S.L.P., 1863
 Vol. 7, exp. 35, fs. 146-151, S.L.P., 1863
 Vol. 7, exp. 37, fs. 153-156, Guadalajara, 1863
 Vol. 8, exp. 10, fs. 82-84, Baja California, 1863
 Vol. 8, exp. 11, fs. 85-91, Baja California, 1863
 Vol. 8, exp. 14, fs. 108-111, Baja California, 1863
 Vol. 8, exp. 35, fs. 218-221, Sinaloa, 1863
 Vol. 8, exp. 40, fs. 260-267, Mazatlán, 1863
 Vol. 8, exp. 74, fs. 482-486, Puebla, 1863

c) *Bienes eclesiásticos*. La desaparición del Ministerio de Negocios Eclesiásticos provocó que la información se concentrara en los tribunales civiles. Dichos expedientes recogen quejas referentes a la desamortización de bienes eclesiásticos donde se incluyen peticiones a los tribunales para que administren justicia sobre el pago de vales de desamortización. Los prefectos políticos son los encargados de remitir las demandas al Ministerio de Justicia y en algunos casos se presentan directamente al Emperador.

- Vol. 1, exp. 70, fs. 200, México, 1865
 Vol. 1, exp. 89, fs. 266-268, México, 1865
 Vol. 1, exp. 99, fs. 311, Córdoba, 1865
 Vol. 3, exp. 10, fs. 31-32, México, 1863
 Vol. 3, exp. 62, fs. 414-415, Tulancingo, 1863
 Vol. 3, exp. 63, fs. 417-420, México, 1863
 Vol. 4, exp. 22, fs. 117-126, Orizaba, Toluca, Puebla, Querétaro, Tlaxcala, Morelos, Jalapa, 1863
 Vol. 6, exp. 55, fs. 330-337, México, 1863

- Vol. 6, exp. 69, fs. 394-397, México, 1863
 Vol. 8, exp. 27 (bis), fs. 186-191, México, 1863
 Vol. 8, exp. 60, fs. 389, México, 1863
 Vol. 8, exp. 73, fs. 478-481, México, 1863
 Vol. 9, exp. 24, fs. 140-158, México, 1863

5. *Otros asuntos*. Este apartado concentra documentación de diversos asuntos relacionados con los Ministerios de Hacienda y Gobernación, entre los más importantes encontramos los comentarios de los contratistas de las casas de moneda sobre la legislación de ese ramo, circulares sobre la instalación de agentes de negocios, denuncias de contrabando y diversos problemas de los puertos.

- Vol. 3, exp. 3, fs. 115-124, Mazatlán, 1863
 Vol. 4, exp. 41, fs. 277-285, Mérida, 1863
 Vol. 4, exp. 62, fs. 436-443, La Paz, Baja California, 1863
 Vol. 4, exp. 69, fs. 478-481, Mazatlán, 1863



- Vol. 5, exp. 8, fs. 50-91, México, 1863
 Vol. 5, exp. 11, fs. 105-107, México, 1863
 Vol. 6, exp. 48, fs. 271-274, Puebla, 1863
 Vol. 6, exp. 59, fs. 345-346, Mazatlán, 1863
 Vol. 6, exp. 60, fs. 347, Sinaloa, 1863
 Vol. 6, exp. 72, fs. 405-410, Sinaloa, 1863
 Vol. 6, exp. 74, fs. 449, Querétaro, 1863
 Vol. 7, exp. 19, fs. 106-107, Guadalajara, 1863

IV. TRIBUNALES ESPECIALES: EL MERCANTIL

La regencia del Imperio, por medio del decreto del 8 de agosto de 1863, restablece la organización del tribunal mercantil de México, ya que consideraba

“urgente la necesidad de establecer los tribunales de comercio para que cese la interrupción de los juicios mercantiles”, asimismo se habla de actualizar la matrícula de los comerciantes, que desde fines de 1855 no había sido registrada.

a) *Restablecimiento de tribunales.* Documentos que contienen informes sobre la organización y nombramiento de la planta provisional de varios tribunales mercantiles, además de la planta provisional del colegio de corredores de la capital del Imperio. Los tribunales se establecieron en la ciudad de México, Puebla, Orizaba y Veracruz y estaban formados por: un presidente letrado, un primer vice-presidente, un segundo vice-presidente, dos colegas propietarios comerciantes, secretario, oficial y escribiente. Los expedientes se refieren a nombramientos de presidentes y comerciantes. Algunos documentos aportan información sobre las votaciones de los comerciantes para la elección de presidente y vicepresidente, también se especifican los nombramientos que designa directamente el Emperador para el tribunal de comercio de la corte.



- Vol. 12, exp. 2, fs. 6-11, Oaxaca, 1865
- Vol. 12, exp. 7, fs. 32-40, Guanajuato, 1865
- Vol. 12, exp. 10, fs. 49-79, México, 1865
- Vol. 12, exp. 17, fs. 108-110, México, 1865
- Vol. 12, exp. 18, fs. 111-113, México, 1865
- Vol. 12, exp. 22, fs. 130-132, México, 1865
- Vol. 12, exp. 23, fs. 133-134, México, 1865
- Vol. 12, exp. 25, fs. 139-142, México, 1866
- Vol. 12, exp. 26, fs. 143-168, México, 1866
- Vol. 12, exp. 29, fs. 177-180, México, 1866
- Vol. 12, exp. 34, fs. 193-195, México, 1865
- Vol. 12, exp. 36, fs. 200-202, México, 1866

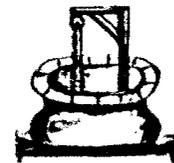


- Vol. 12, exp. 37, fs. 203-213, México, 1866
- Vol. 12, exp. 39, fs. 223-226, México, 1866
- Vol. 12, exp. 40, fs. 227-234, México, 1866
- Vol. 12, exp. 41, fs. 235-238, México, 1866
- Vol. 12, exp. 44, fs. 264-267, México, 1866
- Vol. 12, exp. 51, fs. 300, Guanajuato, 1866
- Vol. 12, exp. 52, fs. 301-328, Guanajuato, 1866
- Vol. 12, exp. 53, fs. 329-332, México, Puebla, Veracruz y S.L.P., 1866
- Vol. 12, exp. 54, fs. 333-436, México, 1867
- Vol. 12, exp. 56, fs. 439, México, 1867
- Vol. 12, exp. 58, fs. 445-446, México, 1867
- Vol. 12, exp. 59, fs. 447-449, México, 1866
- Vol. 12, exp. 63, fs. 475-486, Querétaro, 1866
- Vol. 12, exp. 65, fs. 491-496, Orizaba, 1865
- Vol. 12, exp. 66, fs. 497-500, Orizaba, 1865
- Vol. 12, exp. 67, fs. 501-503, Orizaba, 1866
- Vol. 12, exp. 71, fs. 519-524, Orizaba, 1865
- Vol. 12, exp. 74, fs. 531-534, Orizaba, 1866
- Vol. 211, exp. 3, fs. 15-38, México, 1863
- Vol. 211, exp. 5, fs. 42-61, México, 1863
- Vol. 211, exp. 6, fs. 62-98, México, 1863
- Vol. 211, exp. 9, fs. 107-132, México, 1863
- Vol. 211, exp. 10, fs. 133-227, Orizaba, 1863
- Vol. 211, exp. 11, fs. 228-303, Veracruz, 1863
- Vol. 211, exp. 12, fs. 304-307, Orizaba, 1863
- Vol. 211, exp. 13, fs. 308-368, México, 1863
- Vol. 211, exp. 15, fs. 373-387, Tabasco, 1863
- Vol. 211, exp. 16, fs. 388-414, México, 1863

Vol. 211, exp. 17, fs. 415-418, Guanajuato, 1866

b) *Renuncias.* El restablecimiento del tribunal mercantil tiene como característica una gran movilidad de funcionarios públicos, en estos expedientes se registran múltiples renunciaciones a diversos cargos presentadas directamente al Emperador.

- Vol. 12, exp. 11, fs. 81-85, México, 1866
- Vol. 12, exp. 12, fs. 86-90, México, 1865
- Vol. 12, exp. 13, fs. 91-96, México, 1865
- Vol. 12, exp. 14, fs. 97-101, México, 1865
- Vol. 12, exp. 15, fs. 102-103, México, 1866
- Vol. 12, exp. 24, fs. 135-138, Guanajuato, 1866
- Vol. 12, exp. 28, fs. 172-178, México, 1866
- Vol. 12, exp. 35, fs. 196-199, México, 1866



- Vol. 12, exp. 43, fs. 241-263, México, Guadalajara, Durango, 1866
- Vol. 12, exp. 55, fs. 437, México, 1867
- Vol. 12, exp. 57, fs. 440-444, México, 1867
- Vol. 12, exp. 64, fs. 489-490, Querétaro, 1866
- Vol. 12, exp. 70, fs. 516-518, Orizaba, 1865
- Vol. 12, exp. 72, fs. 525, Orizaba, 1866
- Vol. 211, exp. 14, fs. 369-372, Guanajuato, 1863

c) *Comerciantes matriculados.* Los comerciantes debían matricularse ante el tribunal mercantil y pagar allí su patente o matrícula para ejercer sus actividades. Los expedientes incluyen noticias y listas de comerciantes que han refrendado sus matrículas en los tribunales mercantiles restablecidos. También existen informes sobre los montos entregados a la administración de rentas por el pago de patentes y derecho de matrículas.

- Vol. 12, exp. 1, fs. 2-5, Veracruz, 1865
 Vol. 12, exp. 3, fs. 12-21, Orizaba, 1865
 Vol. 12, exp. 8, fs. 41-44, Guanajuato, 1865
 Vol. 12, exp. 9, fs. 45-48, Guanajuato, 1865
 Vol. 12, exp. 27, fs. 169-171, México, 1866
 Vol. 12, exp. 30, fs. 181-183, México, 1866
 Vol. 12, exp. 33, fs. 190-192, México, 1866
 Vol. 12, exp. 32, fs. 187-189, Guanajuato, 1866
 Vol. 12, exp. 46, fs. 276-282, Guanajuato, 1866
 Vol. 12, exp. 47, fs. 283-284, Guanajuato, 1866



- Vol. 12, exp. 48, fs. 285-289, Guanajuato, 1866
 Vol. 12, exp. 68, fs. 504-507, Orizaba, 1866
 Vol. 12, exp. 69, fs. 508-515, Orizaba, 1865
 Vol. 12, exp. 73, fs. 526-530, Orizaba, 1865
 Vol. 211, exp. 18, fs. 419-422, Guanajuato, 1866
 Vol. 211, exp. 1, fs. 1-11, Puebla, Orizaba, Veracruz, 1865



d) *Reglamentación.* Los funcionarios de los tribunales mercantiles solicitan consultas y aclaraciones sobre la legislación del comercio, piden reformas a las reglamentaciones anteriores y proponen una reglamentación particular para regir determinado ámbito territorial.

- Vol. 12, exp. 16, fs. 104-107, México, 1865
 Vol. 12, exp. 20, fs. 118-125, México, 1865
 Vol. 12, exp. 38, fs. 214-222, México, 1866
 Vol. 12, exp. 45, fs. 268-275, México, 1866
 Vol. 12, exp. 50, fs. 296-299, Guanajuato, 1866
 Vol. 12, exp. 62, fs. 471-474, Querétaro, 1866
 Vol. 198, exp. 19, fs. 123-137, México, 1866
 Vol. 208, exp. 3, fs. 9-21, Morelia, 1867
 Vol. 209, exp. 61, fs. 435-437, México, 1867
 Vol. 210, exp. 4, fs. 71-79, Querétaro, 1864
 Vol. 210, exp. 14, fs. 185-192, México, 1863
 Vol. 211, exp. 8, fs. 103-106, México, 1863

e) *Otros asuntos.* Se registran algunos expedientes sobre juicios de carácter mercantil que contienen comunicados o aclaraciones sobre los juicios entablados, el documento más extenso que se localiza en esta muestra se refiere al juicio entre la sociedad Graham Greaves y el tribunal general de comercio. Por último, en el año de 1866 se informa de la supresión de varios tribunales mercantiles.

- Vol. 12, exp. 49, fs. 290-295, Guanajuato, 1866
 Vol. 12, exp. 19, fs. 114-117, México, 1865
 Vol. 12, exp. 60, fs. 450-461, México, Querétaro, Orizaba, Morelia, Guanajuato, 1866
 Vol. 12, exp. 61, fs. 462-470, Querétaro
 Vol. 208, exp. 34, fs. 239-255, México, 1867

